COMISION DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

POSTULANTE: Rodrigo Germán Paredes Lozano

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la CNDH los niveles de corrupción en México son preocupantes, el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional (TI), señala que México ocupa el lugar 135 de 180 países. Por su parte el análisis de resultados del estudio efectuado por Transparency International mide aspectos como gobierno abierto, rendición de cuentas, libertad de expresión, transparencia, niveles de integridad en el servicio público y acceso igualitario a la justicia, en los cuales México tiene una calificación de 29, ubicándose en la misma posición que República Dominicana, Honduras, Papúa Nueva Guinea, Paraguay, Rusia, Kirguistán y Laos.

Ante este panorama, grandes son los retos y desafíos que enfrenta la lucha anticorrupción. Seguridad y justicia son los aspectos que requieren atención urgente en todo México, que de acuerdo con un estudio de *World Justice Project* (WJP), una organización independiente, internacional y multidisciplinaria; en la evaluación de indicadores Coahuila tiene un índice medio de corrupción, por lo que no somos ajenos en esta entidad a malas prácticas y actos de corrupción en los gobiernos estatal y municipales.

Una de las manifestaciones de la corrupción son las malas prácticas y conductas de los servidores públicos en relación al uso de recursos públicos bajo su cargo. El artículo 134, párrafos 7° y 8° Constitucional prevé la obligación de los servidores públicos de todos los niveles de gobierno, de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, en tal sentido mi aporte a un sistema anticorrupción en Coahuila se enfocará en garantizar la imparcialidad en el uso de recursos públicos, asegurando que la información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos se apliquen correctamente, pero además y atendiendo al principio de máxima publicidad, hacer énfasis no sólo en la publicidad de las reglas de operación, sino también de la información relativa a todo recurso público que se ejerza para la ejecución de los programas sociales o de cualquier otro mecanismo implementado para ese fin. Lo cual, si se cumple, constituiría un indicio de que los mismos no son sujetos de manipulación con fines distintos a los objetivos del desarrollo social.

ıe los lidad.

Es tarea del Sistema Anticorrupción de Coahuila garantizar que los recursos que los servidores públicos tienen bajo su encargo, se apliquen con imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, ya que estos se

encuentran asociados a la prestación de bienes y servicios contenidos en los programas sociales previstos para garantizar los derechos sociales consagrados en la Constitución, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, la Política Nacional de Desarrollo Social y la legislación estatal.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 dispone que los programas sociales deben sujetarse a reglas de operación y por otra parte, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el artículo 7, establece como responsabilidad de los sujetos de dicha Ley ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en la misma, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público. En este sentido, el artículo 8, fracción II, establece que todo servidor público deberá conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

La CPEUM establece a través de su artículo 134, párrafo séptimo, que todos los servidores públicos de la Federación, los Estados, los municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos y candidatos.

La vigencia plena del principio de imparcialidad cobra particular relevancia en el marco de los procesos electorales, dado que su violación puede causar una afectación irreparable a los bienes jurídicos que las autoridades electorales deben tutelar, a saber, el principio de equidad que debe regir la competencia electoral y el ejercicio efectivo del derecho al voto libre, intrínsecamente relacionados.

Para efectos de la materia electoral se considera que la ejecución y reparto de los bienes, servicios y recursos relativos a programas sociales o de cualquier otro mecanismo para tal fin, que no cuentan con reglas de operación publicadas en los términos que establece la normatividad aplicable o que no se ciñan estrictamente a las mismas, representan un indicio para considerar que su uso pudiera tener fines electorales y estas malas prácticas, también es corrupción.

Resulta evidente la necesidad de implementar políticas públicas anticorrupción que prevean, difundan y garanticen la prohibición absoluta de utilizar los recursos públicos en beneficio de un partido político o en detrimento de algún contendiente electoral.

Considero que la regulación, modificación y utilización del padrón de personas beneficiarias de los programas sociales con fines y en términos distintos a los establecido en las reglas de operación aplicables, con el objeto de promocionar a cualquier gobierno, partido político, coalición o candidatura en el marco de los Procesos Electorales Locales a desarrollarse en Coahuila en las elecciones 2020 y

2021-2022, es contraria al principio de imparcialidad y, en consecuencia, afecta la equidad en la contienda y el efectivo ejercicio del derecho al voto libre.

Para ello se deben establecer los mecanismos y convenios interinstitucionales así como una coordinación horizontal con la sociedad civil para blindar los programas sociales, de tal manera que quienes fungen como titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en la entidad, deben hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que realicen las acciones necesarias para que la ejecución de los programas sociales o de cualquier otro mecanismo implementado, bajo su responsabilidad, se ajusten al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines distintos al desarrollo social, toda vez que las autoridades tienen un especial deber de cuidado para que dichos beneficios sean entregados y aplicados correctamente, de tal manera que no generen un impacto negativo.

Cada vez que los servidores públicos caen en conductas antijurídicas como autorizar, permitir, tolerar o destinar fondos, bienes o servicios que tengan a su disposición con motivo de su empleo, cargo o comisión para el desvío de recursos para fines distintos a los sociales que vulneren los principios de imparcialidad y equidad, causan un daño incuantificable al desarrollo social, político, económico, ambiental, etc., que terminan por impactar directamente en las condiciones de vida de las y los coahuilenses y en la vulneración de los derechos humanos.

Las políticas públicas y mejores prácticas de gobierno, la profesionalización de las y los servidores públicos y el establecimiento de un servicio civil de carrera con base en la meritocracia, la formación y evaluación constantes; la trasparencia, el establecimiento de códigos de ética, la participación ciudadana y el gobierno abierto, son solo algunas directrices de las políticas a implementar para atacar la corrupción. Poder colaborar en su planteamiento, diseño e implementación es un panorama de oportunidades en las que puedo aportar mi experiencia y capacidades frente a uno de los grandes desafíos actuales que tenemos como sociedad, la corrupción.

Saltillo, Coahuila a 06 de septiembre de 2019

LIC. RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO